SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y CONSORCIO J4.

El Señor **Coronel WILSON GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 94.493.393 expedida en la ciudad de Cali, Valle, en su calidad de Comandante Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 0316 del 06 de febrero de 2020, la cual fue suspendida por la Resolución 1222 del 30 de abril de 2020 y posteriormente levantada la suspensión mediante Resolución 2045 del 15 de julio de 2020, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC, con NIT 899.999.102-2, en adelante EL MINISTERIO y por la otra, el señor **JORGE CAMILO GONZÁLEZ GARCÍA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.770.259, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO J4**, identificado con el NIT No. 901.406.037-4 integrado por JC CONTRUCCIONES & MANTENIMIENTOS S.A.S con una participación del 50% y JHON JAIRO SANDOVAL GALINDO con una participación del 50%, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Consideraciones:

I. Que la Nación - El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC, suscribió el contrato No. 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, el día 31 de agosto de 2020 por valor total de $806.685.688,82, cuyo objeto es la "*OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C.*", y con plazo de ejecución del contrato hasta el 10 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

II. Que, el día 19 de octubre de 2020 se publica otrosí aclaratorio en el SECOP II.

III. Que, el día 10 de diciembre de 2020, se realizó el primer modificatorio del contrato contituyendo reserva presupuestal del contrato y por lo tanto ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de enero de 2021, modificando las Actividades Especificas del contrato, agregando ítem no previstos con su respectivo APU, se ajusto la unidad de medida del ítem 7.25 del contrato inical, se ajustó de la forma de pago y la modificación del plazo de garantías.

IV. Que, mediante oficio J4-13-01-2021 del 13 de enero de 2021, el contratista informa al supervisor del contrato los motivos por los cuales ha tenido retrasos con a la ejecución del contrato.

V. Que, mediante oficio No FAC-S-2021-001791-CE del 24 de enero de 202 el señor Supervisor suplente del contrato, solicita al contratista allegar las justificaciones y cronogramas correspondientes frente al avance en la ejecución de la obra, teniendo en cuenta que se evidencian retrasos en los diferentes frentes establecidos dentro del contrato.

VI. Que, mediante oficio J4-25-01-2021 del 25 de enero de 2021, el contratista amplia las justificaciones de su retraso dadas en el oficio del día 13 de enero de 2021 y solicita prórroga del contrato hasta el día 01 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que los atrasos presentados no son imputables a él y que todavía faltan por definir actividades, está de acuerdo con el pago para el mes de abril 2021 y realizará la modificación de las pólizas que corresponda.

VII. Que, mediante oficio No. FAC-S-2021-014494-CI del 26 de enero de 2021, el señor Teniente Supervisor suplente del contrato, solicita al señor Coronel Comandante Base Aérea COFAC y Ordenador del Gasto, tenga a bien autorizar y ordenar realizar modificación al contrato No. 077-00-B-COFAC-COFAC-2020, en el sentido de prorrogar el contrato, ajustar el plan de pagos, y el ajuste correspondiente a la póliza de cumplimiento y responsabilidad extracontractual.

VIII. Que, el día 28 de enero de 2021 se lleva a cabo el comité de adquisiciones para recomendar al señor Coronel Ordanador del gasto la aprobación del segundo modificatorio del contrato y se establecio que para la firma del mismo se requiere el envío por parte del contratista del cronograma ajustado y la aprobación por parte del supervisor, de igual forma se definio que la forma de pago del ultimo corte será con cargo al PAC de mayo de 2021.

IX. Que, mediante oficio FAC-S-2021-017383-CI del 29 de enero de 2021, el supervisor suplente del contrato remite el cronograma correspondiente revisado y avalado.

SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y CONSORCIO J4.

Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo de presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes están libres de vicios, se procede a la celebración del contrato modificatorio, contenido en las siguientes cláusulas:

1. **MODIFIQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:**

- Modifíquese parcialmente el numeral 2 Condiciones del contrato electrónico 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, en el sentido de modificar la fecha de la vigencia de los amparos: (i) Cumplimiento del contrato hasta el 31 de julio de 2021 (ii) Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales hasta el 01 de marzo de 2024, (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra hasta el 01 de marzo del 2024.

2. **MODIFIQUESE EL ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO ASÍ:**

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese parcialmente la Cláusula Segunda del Primer Modificatorio que modificó parcialmente la Cláusula 2 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, en el numeral 2.3., quedando así:

2.3. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato así:

- **PRIMER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA**

Hasta por la suma de $20.291.815,40; con fecha de corte el 30 de SEPTIEMBRE 2020, para ser pagado con cargo al PAC NOVIEMBRE DE 2020. **(PAGO TRAMITADO Y PAGADO)**

- **SEGUNDO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA**

Hasta por la suma de $ 67.549.991,64; con fecha de corte el 31 de OCTUBRE 2020, para ser pagado con cargo al PAC DICIEMBRE DE 2020. **(PAGO TRAMITADO Y PAGADO)**

- **TERCER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA**

Hasta por la suma de $219.871.768,08; los cuales serán pagados por el rubro 02-02-02-005-04-01-1 recurso 16; con fecha de corte el 10 de DICIEMBRE 2020, para ser pagado con cargo al PAC DICIEMBRE DE 2020 y/ó CUENTAS POR PAGAR 2020 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2021. **(PAGO TRAMITADO Y PAGADO)**

- **CUARTO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA**

CUARTO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA Hasta por la suma de $127.864.257,66; los cuales serán pagados por el rubro 02-02-02-005-04-01-1 recurso 16; con fecha de corte el 26 de DICIEMBRE 2020, para ser pagado con cargo CUENTAS POR PAGAR 2020 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2021. **(PAGO TRAMITADO Y PAGADO)**

- **PAGO FINAL DE OBRA EJECUTADA**

Hasta por la suma de $371.107.856,04 ó EL SALDO DEL CONTRATO; los cuales serán pagados por el rubro 02-02-02-005-04-01-1 recurso 16; con fecha de corte el **01 de MARZO de 2021**, constituido en **RESERVA PRESUPUESTAL** para ser pagado en el **PAC MAYO 2021.**

NOTA: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la Cláusula Tercera del Primer Modificatorio que modificó la clausula 7 PLAZO DE EJECUCIÓN del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, quedando así:

A partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 01 DE MARZO DE 2021, para el mantenimiento respectivo.

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la Cláusula Cuarta del Primer Modificatorio que modificó la cláusula 20 PÓLIZAS del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, estipulados en la póliza de cumplimiento No. 64-44-101019504 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 64-40-101009804, expedidas por Seguros del Estado S.A., como se relaciona a continuación:

SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y CONSORCIO J4.

Amparo	Suficiencia	Vigencia		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	20%	31 de agosto de 2020	**31 de julio de 2021**	$161.337.137,76
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	5%	31 de agosto de 2020	**01 de marzo del 2024**	$40.334.284,44
Estabilidad y Calidad de la obra **NOTA:** El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor	50%	**01 de marzo del 2021**	**01 de marzo del 2024**	$ 403.342.844,41

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		VIGENCIA		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Responsabilidad Extracontractual	**Mínimo 200 SMLMV**	31 de agosto de 2020	**01 de marzo de 2021**	**$181.705.200 para cada amparo**

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ ACTUALIZAR EL VALOR DE LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL TENIENDO EN CUENTA EL SALARIO MÍNIMO PARA EL AÑO 2021.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del presente modificatorio, las garantías actualizadas, de acuerdo con cada amparo a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, NIT. 899.999.102-2

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio al anexo al contrato principal y anexo de cesión al contrato, los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, la adición del Registro Presupuestal, la ampliación del amparo y la aprobación de la garantía por parte de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas de los anexos del contrato siguen vigentes.